



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS PARAESTATALES, ENTIDADES FINANCIERAS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

OFICIO CIRCULAR: INAI/SAI/ DGOAEF/005/2021

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2021.

Asunto: Costos de reproducción en materia de Transparencia 2021.

**C. Titular de la Unidad de Transparencia
PRESENTE**

Con el gusto y afecto de saludarle. Aprovecho para informarle respecto de los costos de reproducción para obtener información para el ejercicio fiscal 2021 previstos en la fracción V del artículo 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estos se deberán cubrir de manera previa a la entrega de la misma.

Se adjunta el oficio No. 349-B-006 de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda, que es de competencia de las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, así como de las entidades paraestatales y demás órganos de estado del ámbito federal. Los cual, exceptúa a los organismos públicos constitucionales autónomos quienes pueden determinar sus propios costos.

Como es de su conocimiento, en los Lineamientos Técnicos Generales se establece que para la carga de información en la fracción XLVIII del artículo 70, los sujetos obligados “deberán publicar las cuotas de los derechos aplicables para obtener información con base en lo señalado en el artículo 141 de la Ley General.”, dicha información se publica en el Formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII.

Información de interés público

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción breve, clara y precisa del contenido de la información	Fecha de elaboración (día/mes/año)

Hipervínculo a la información, documento(s) o datos respectivos	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Es importante, que esta información se publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia en el primer trimestre del año en curso, toda vez que el *Periodo de actualización* es trimestral y se conserva solo la información vigente.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON ORGANISMOS
PÚBLICOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS PARAESTATALES,
ENTIDADES FINANCIERAS, FONDOS Y FIDEICOMISOS**

OFICIO CIRCULAR: INAI/SAI/ DGOAEEF/005/2021

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2021.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva prestar al presente, enviándole un cordial saludo.

Atentamente,

Fernando Butler Silva

**Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos,
Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos**

C.c.p. Dra. Ileana Hidalgo Rioja. Secretaria de Acceso a la Información. INAI. Para su conocimiento.



Oficio No. 349-B-006

Ciudad de México, a 14 de enero de 2021

**A LAS SECRETARÍAS DE ESTADO,
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y
ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL**

De conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las personas al ejercer su derecho de acceso a la información, podrán solicitar copias simples, copias certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos; y de acuerdo con lo que señala el artículo 145 de la citada Ley, en caso de existir costos para obtener la información, éstos se deberán cubrir de manera previa a la entrega de la misma.

Considerando que la información que proporcionan las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, y las entidades paraestatales sujetas a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento, y demás Órganos del Estado, puede otorgarse en copia simple, copia certificada u otro medio, incluidos los electrónicos, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 y 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021; 125, fracción V y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3o del Código Fiscal de la Federación; 38, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda





Oficio No. 349-B-006

y Crédito Público, autoriza el cobro bajo la figura de productos, de los montos que se describen a continuación:

Concepto	Cuota 2021 (Pesos)
Por cada disco compacto CD-R	10.00
Por cada copia simple, tamaño carta u oficio	1.00
Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático, tamaño carta u oficio.	1.00

En cuanto a las copias certificadas que expidan las Secretarías de Estado, o cualquier otro órgano del Estado que preste servicios públicos en el ejercicio de sus funciones, el cobro por dicho concepto constituye un derecho cuya cuota se encuentra prevista en el artículo 5o, fracción I de la Ley Federal de Derechos, misma que para el presente ejercicio fiscal es de \$21.63, la cual deberá ajustarse a \$22.00, por cada copia certificada tamaño carta u oficio.

Los sujetos obligados a proporcionar la información, que les sea solicitada y que no les sea aplicable cobrar conforme a la Ley Federal de Derechos o el presente oficio de autorización, de acuerdo con el artículo 145 último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberán establecer cuotas por las copias simples o certificadas, o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos, que no sean mayores a las previstas en la Ley Federal de Derechos o en dicho oficio.

Los ingresos obtenidos por concepto de productos autorizados en el presente oficio, no tendrán destino específico.





Oficio No. 349-B-006

Para efectos del entero a la Tesorería de la Federación, habrán de observarse los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Tesorería de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Finalmente, y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, las entidades sujetas a control presupuestario directo deberán registrar los ingresos que obtengan por el concepto autorizado, a efecto de que se esté en posibilidad de elaborar los informes trimestrales que establece la citada Ley y se reflejen dentro de la Cuenta Pública Federal.

A T E N T A M E N T E
LA TITULAR DE LA UNIDAD

KARINA RAMÍREZ ARRAS

ACC

C.c.p. Lic. Carlos Ernesto Molina Chávez, Titular de la Unidad de Legislación Tributaria. Para su conocimiento.

